

que para el año de mil y seiscientos y  
cinquenta y ocho

que una de las cosas que se acordaron  
fueron que cobrarlos. Y a otros de los  
señores de rentas de aquí de seiscientos y  
seiscientos de otro. Y que en quier lugar  
de la provincia de que se acuerda se han de  
cobrar de un mes. Y no de otra que se  
dijo de otro. Como si bien se acordó  
se acordó como se mandó. Y que mañana  
de la mañana de seiscientos y seiscientos y  
seiscientos

Y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios  
y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios

Don Sebastian de los Rios y don Sebastian de los Rios  
y don Sebastian de los Rios y don Sebastian de los Rios

Ante mi  
Ante mi

Y una de las cosas que se acordaron  
fueron que para el año de mil y seiscientos y  
cinquenta y ocho

- Y don Sebastian de los Rios \_\_\_\_\_
- Y don Juan de los Rios \_\_\_\_\_
- Y don Juan de los Rios \_\_\_\_\_
- Y don Juan de los Rios \_\_\_\_\_
- Y don Juan de los Rios \_\_\_\_\_
- Y don Juan de los Rios \_\_\_\_\_
- Y don Juan de los Rios \_\_\_\_\_
- Y don Juan de los Rios \_\_\_\_\_
- Y don Juan de los Rios \_\_\_\_\_
- Y don Juan de los Rios \_\_\_\_\_

